



YR

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 2007-00779-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de corrección de la medida cautelar (anexo virtual N. 37); para lo que estime conveniente ordenar. Bucaramanga, 2 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y analizadas las diligencias, observa el Despacho que obra solicitud de corrección de la medida cautelar, fechada 6 de diciembre de 2021 (anexo virtual N. 37), y que efectivamente por error, se ordenó en la parte motiva y resolutive del auto fechado 24/11/2021; Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que aporte información en cuanto al registro de la Escritura Pública N. 5145 de fecha 7/09/2015 en el folio de matrícula N. 300-235227, cuando el folio correcto es el **N. 300-235627**. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el auto fechado 24/11/2021 (anexo virtual N. 36) y por ende los numerales SEGUNDO Y TERCERO del mismo; quedando de la siguiente forma:

SEGUNDO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirvan informar mediante oficio si la Escritura Pública N° 5145 de fecha 07 de septiembre de 2015 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, fue registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria **N. 300-235627**.

TERCERO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, para que a costa de la parte demandante expida el certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula Inmobiliaria **N. 300-235627**. Requerir al demandante para que esté pendiente y aporte oportunamente el valor de la expedición del respectivo certificado.

ORDENAR por secretaría, el envío del oficio a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, haciendo claridad frente a la corrección realizada mediante esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO